



Depto. Asesoría Jurídica
N°250

REF.: Aprueba Convenio "Infecciones Respiratorias Agudas en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia", entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 14 JUN. 2018

RESOLUCION EXENTA N ° 967

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia;
2. La Resolución Exenta N°1415 de fecha 20 de diciembre de 2016, que aprueba el "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA)", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°119 de fecha 24 de enero de 2018, que distribuye los Recursos al "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA) año 2018, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Procesos Asistenciales en Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 20 de abril de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED
N°39

**CONVENIO
INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS
EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 20 de abril de 2018, entré el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N° 308 Providencia, representado por su Director(s) **Julio Montt Vidal**, del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada, representada por su alcaldesa **D. Evelyn Matthei Fornet** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las Normas Técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°31 de fecha 27 de diciembre 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud considerando que las Enfermedades Respiratorias son una de las principales causas de morbi-mortalidad en los grupos de riesgo, ha decidido implementar el Programa de Infecciones Respiratorias en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), aprobado por Resolución Exenta N°1415, de fecha 20 de diciembre del 2016 del Ministerio de Salud, como una de las estrategias que permitan dar respuesta al aumento de la demanda asistencial durante el período de invierno

TERCERA: El funcionamiento de este Programa, se extenderá por tres meses (12 semanas) en el SAPU El Aguilucho.

CUARTA: El Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad de Providencia la suma de \$ 2.092.321.- (Dos millones noventa y dos mil trescientos veinte y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

Esta cantidad se entregará en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

QUINTA: Para implementar esta Estrategia, la Municipalidad se compromete a reforzar con **Recurso Humano Kinesiólogo** el Servicios de Urgencia, **3 horas diarias de lunes a domingo y festivos durante 12 semanas**, de acuerdo a la demanda por causa respiratoria.



SIXTA: Para estas contrataciones se dará preferencia a aquellos profesionales que hayan realizado el Taller de IRA y/o ERA (Enfermedades Respiratorias del Adulto)

SÉPTIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

OCTAVA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Julio Montt Vidal para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento N°50 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de ese mismo año, en donde se establece al Director del Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné en el primer orden de subrogancia como Director de dicho Servicio en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución N°0099, de fecha 19 de enero del año 2011 dictada por dicho Servicio, en donde se le designa en el cargo de Director del mencionado Hospital, nombramiento cuya última renovación consta en Resolución N°444/1/2017, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 11 de mayo de 2017.

La personería de D. Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



JULIO MONTT VIDAL
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

GBS/RGD/SI/FBP/MPGG/PVN/gmg



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**JULIO MONTT VIDAL
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. GBG/RGD/MPGG/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital
- Depto. de Procesos Asistenciales en Red.
- Unidad Convenios APS y RED
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**